



Concejalía de Deportes  
EXP ESP 6/2019

## DECRETO

Visto que el Ayuntamiento de Reus, en virtud del artículo 25.2. l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, tiene competencia en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. Así mismo, el artículo 39 del Decreto Legislativo 1/2000, de 31 de julio, por el cual se aprueba el texto único de la Ley del deporte, establece que corresponde a los municipios promover de manera general la actividad física y el deporte en su ámbito territorial.

Visto que la entidad deportiva Asociación de Voluntarios Deportivos Reus con CIF G55745236, de reciente creación, nace con la voluntad de cooperar en los acontecimientos deportivos de Reus y Baix Camp, especialmente aquellos que por su importancia o característica especial requieren de la participación en tareas de apoyo de un elevado número de personas.

Visto que la Asociación de Voluntarios Deportivos Reus, ha presentado solicitud y documento de justificación con fecha 31 de enero de 2019 con número de registro de entrada 2019006182 para poder afrontar los gastos de constitución de la entidad, y en concreto la de compra de equipaciones.

Visto que ante el interés deportivo de ciudad por la constitución de la Asociación de Voluntarios Deportivos Reus, atendiendo el valor social y deportivo de las actividades que tiene por objeto desarrollar, se propone conceder una subvención por la compra de equipaciones, al amparo del que prevé el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, puesto que esta se concede con carácter excepcional, por motivos de interés público y social que justifican la dificultad de convocatoria pública.

Dado que el Ayuntamiento de Reus no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones que incluya el objeto de esta actividad.

Dado que la Asociación de Voluntarios Deportivos Reus autoriza a la Concejalía delegada del área de Deportes del Ayuntamiento de Reus para que pueda consultar los datos de la entidad que constan en los registros oficiales en cuanto

a encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Teniendo en cuenta el marco normativo de las subvenciones siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (\*LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (\*RLGS).
- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Reus (publicada al Boletín oficial de la provincia de Tarragona el día 16 de septiembre de 2010).
- Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña (\*ROAS).
- Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales (TRLRHL).

Visto que el objeto de la subvención a la Asociación de Voluntarios Deportivos Reus es por los gastos de la compra de equipaciones, por un importe de 2.567,62€.

Visto que para llevar a cabo el pago de la subvención, la unidad administrativa encargada de la actividad de comprobación de la justificación efectuada por el beneficiario tendrá que emitir un informe favorable, en el cual se acredite que la actividad subvencionada ha sido realizada correctamente y a plena satisfacción.

Visto el informe del director general de instalaciones y actividades de \*RELLSA según designación del Decreto del regidor delegado del área de Deportes número 2017013507 de fecha 16 de noviembre de 2017 y de la gerente de Servicios a la Persona del Ayuntamiento de Reus de fecha 4 de octubre de 2019.

Visto el informe de fiscalización previa de la Intervención Municipal de fecha 21 de octubre de 2019.

Dado que resto acreditado que la Asociación de Voluntarios Deportivos Reus, está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Reus.

HE RESUELTO:



PRIMERO. Aprobar la concesión de una subvención a la Asociación de Voluntarios Deportivos Reus con CIF G55745236 para los gastos de la compra de equipaciones por un importe de 2.567,62€, con cargo a la partida 21220-34000-489 del presupuesto del año 2019.

SEGUNDO. Determinar que la presente resolución actúa como Bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

Son subvencionables aquellos gastos que se imputen al desarrollo de las acciones para responder de manera inequívoca a su naturaleza, que se hayan realizado durante el periodo de ejecución de la actuación y hayan estado efectivamente pagadas por el beneficiario antes de la presentación de la justificación económica.

Solo es subvencionable el IVA que graba el valor de los gastos en el supuesto de que el beneficiario de la subvención tenga la consideración de consumidor final.

En ningún caso tendrán la consideración de gasto subvencionable:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- Los gastos de procedimientos judiciales

Se declara expresamente la compatibilidad otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respete los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea otras entidades públicas o privadas, que reciba con el fin de financiar la actividad subvencionada.

TERCERO. El pago de esta subvención se realizará una vez aprobada la justificación de la subvención presentada por la entidad, en los términos previstos en esta resolución.

En todo caso, antes de cualquier pago, se tiene que acreditar por parte de la entidad:

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias

- Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social

En cuanto a las obligaciones tributarias, mediante la presente resolución, se autoriza en el Ayuntamiento a su comprobación, mientras el interesado no muestre su oposición, y, en cuanto a las obligaciones con la seguridad social, mediante certificación de este organismo.

No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

QUART. El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida, así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus.

La cuenta justificativa contará con la siguiente documentación:

a) Una memoria de las actividades objeto de la presente subvención realizadas por la entidad.

b) La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación del balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondo, subvenciones o recursos diferentes de la subvención municipal. Esta justificación de gasto se tendrá que acompañar de las correspondientes facturas o documentos de valor probatorio equivalente.

La justificación del gasto se efectuará con la presentación de facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulta de aplicación.

Las citadas facturas se aportarán en documento original y fotocopia, para que los originales puedan ser objeto de la correspondiente estampilla por parte de los servicios técnicos de la concejalía competente. Las fotocopias restarán a disposición de los citados servicios técnicos, que emitirán, si se tercia, el pertinente informe para llevar a cabo el pago que corresponda. Si a criterio de los servicios técnicos la justificación presentada tiene que ser objeto de subsanación o complementación, lo comunicarán a la citada entidad porque subsane la deficiencia detectada en la subsanación. Mientras no se produzca esta subsanación, restará suspendido el plazo para llevar a cabo el pago de la subvención.



La justificación documental de la difusión hecha de la financiación del Ayuntamiento de Reus.

La cuenta justificativa tendrá que presentarse antes del día 30 de octubre de 2019.

La entidad beneficiaria de la subvención tendrá que establecer, si es posible, las medidas de difusión consistentes en:

a) La inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como de leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles.

b) Cuando la actividad disfrute otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia, tendrán que ser análogos a los empleados por otras fuentes de financiación.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RLGS será causa de reintegro de la subvención.

El Ayuntamiento de Reus incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones, de la cual es titular el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento de Reus llevará a cabo las comprobaciones que considere adecuadas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 y siguientes de la \*LGS, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado al Capítulo II del Título II de la mencionada Ley.

QUINTO. Notificar esta resolución a la entidad Asociación de Voluntarios Deportivos Reus.

SEXTO. Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del

Contencioso-administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de su notificación.

Lo manda y firma la regidora delegada del área de Hacienda en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 5 de julio de 2019 (BOPT, de 19 de julio de 2019), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

Por delegación de firma, El secretario general, por delegación de firma  
El regidor delegado de Deportes                      El jefe de servicio de Asesoría Jurídica

Josep Cuerba Domènech

Josep Alberich Forns